

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00711-00

AUTO S1 No. 0032

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO No. 1	\$ 15.288.120.00
INTERESES DE MORA	\$ 11.800.111.89
SUB TOTAL - LIQUIDACION	\$ 27.088.231.89
CAPITAL ADEUDADO No. 2	\$ 26.347.674.00
INTERESES DE MORA	\$ 20.336.411.63
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 46.684.085.63
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 73.772.317.52

SON: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$73.772.317.52)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el emplazamiento debidamente diligenciado allegado por la parte actora, lo anterior, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Morio del Mar Ibañez Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2014-00711-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC		TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTBA. MDR	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ARIAL	MORAL(%)		INTERESES DE MORA	INTERESES DE MORA						
\$ 15.288.120,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 329.647,58	0	mar-14	\$ -	1,62%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 332.365,32	0	abr-14	\$ -	1,64%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 332.365,32	0	may-14	\$ -	1,64%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 327.832,86	0	jun-14	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 327.832,86	0	ago-14	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 325.409,62	0	oct-14	\$ -	1,60%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 325.409,62	0	nov-14	\$ -	1,60%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 326.015,82	0	dic-14	\$ -	1,60%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 326.015,82	0	ene-15	\$ -	1,60%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 328.438,02	0	feb-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 328.438,02	0	mar-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 326.773,20	0	may-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 326.773,20	0	jun-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 326.773,20	0	jul-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 327.832,86	0	ago-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 327.832,86	0	sep-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 327.832,86	0	oct-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 333.119,32	0	nov-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 333.119,32	0	dic-15	\$ -	1,61%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 346.025,94	0	ene-16	\$ -	1,71%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 346.025,94	0	feb-16	\$ -	1,71%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 357.927,78	0	mar-16	\$ -	1,78%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 357.927,78	0	abr-16	\$ -	1,78%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 367.925,22	0	may-16	\$ -	1,83%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 367.925,22	0	jun-16	\$ -	1,83%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 372.666,39	0	ago-16	\$ -	1,86%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 372.666,39	0	sep-16	\$ -	1,86%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 372.666,39	0	oct-16	\$ -	1,86%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 372.666,39	0	nov-16	\$ -	1,86%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 372.666,39	0	dic-16	\$ -	1,86%	0	\$ -	
\$ 15.288.120,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 372.666,39	0	ene-17	\$ -	1,86%	0	\$ -	

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 11.800.111,89
RESUMEN	
CAPITAL Adudado	\$ 15.288.120,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 11.800.111,89
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 27.088.231,89

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2014-00814-00

AUTO S2 No. 0079

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA NORTE para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00681-00

AUTO S2 No. 0080

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE una vez más y por última vez a la señora DORIS PILAR PACHON ubicada en la carrera 8 No. 48-08, a fin de que se sirva informar a este Estrado Judicial si tiene conocimiento de la existencia de herederos determinados del causante GUILLERMO RENDON QUINTERO, quien actuó como demandado dentro del proceso de la referencia. Líbrese por secretaria el telegrama.

Acreditado lo anterior, **CONTINUESE** con el trámite procesal que en derecho corresponde.

SOLICITASE colaboración al mandatario judicial del extremo ejecutante a fin de que el requerimiento hecho mediante auto de sustanciación No. 8984 proferido el 20 de Octubre de 2015 y lo dispuesto en este proveído se cumpla a cabalidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2011-00306-00

AUTO S2 No. 0081

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, resulta necesario precisar que dentro de la obligación que aquí se ejecuta mediante auto interlocutorio No. S1-02081 proferido el 28 de Septiembre de 2016, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme el artículo 461 del Código General del Proceso y se ordenó la entrega de los depósitos judiciales por la suma de \$ 2.225.053.34 a favor de la parte actora, los cuales fueron cancelados como en derecho correspondía por el Juzgado de Origen tal y como consta a folio 121.

Mencionado lo anterior y a fin de atender la solicitud allegada por la ejecutante, evidencia esta Autoridad Judicial que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora resulta improcedente teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo que antecede.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, por lo expuesto en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Magdalena
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2009-00683-00

AUTO S2 No. 0082

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, a fin de que se sirva informar el número del oficio mediante el cual dejó a disposición de la obligación que aquí se ejecuta el embargo decretado por esa Autoridad Judicial sobre la quinta parte del salario que devenga la señora ESDA NURY URRUTIA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.278.116 dentro del proceso radicado bajo la partida 005-2008-00459-00.

Acreditado lo anterior, **CONTINUESE** con el trámite procesal que en derecho corresponde.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 022-2010-00836-00

AUTO S2 No. 0083

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirva informar el número del oficio mediante el cual dejó a disposición de la obligación que aquí se ejecuta el embargo decretado sobre los vehículos de placa CFQ-441 y CAS503 de propiedad de la señora FLORENTINA SALAZAR VIUDA DE VELASCO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.233.626 dentro del proceso radicado bajo la partida 031-2010-00335-00.

Acreditado lo anterior, **CONTINUESE** con el trámite procesal que en derecho corresponde.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2012-00016-00

AUTO S2 No. 0084

Verificado el contenido de los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte ejecutada, es pertinente precisar que la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales a favor del extremo pasivo, resulta improcedente toda vez que no se ha dado cumplimiento a los presupuestos facticos contemplados en el Estatuto General del Proceso y en particular lo dispuesto en los artículos 461, 597, 446 y 447, para proceder de conformidad a lo solicitado y en consecuencia esta Célula Judicial despachará desfavorablemente las peticiones de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE las peticiones incoadas por la apoderada judicial del extremo pasivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

DESE cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto mediante auto de sustanciación No. S1-06414, en relación con la liquidación de crédito allegada.

Acreditado lo anterior, **CONTINUESE** con el trámite procesal que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2014	711
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	111 C1		\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	44,48,51,54,60,71,82 C1		\$ 77.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	100 C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	07 C2		\$ 198.801,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.371.201,00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCIENTOS UN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 DE NOVIEMBRE 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No ES

FECHA

16 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2007-00789 -00

AUTO E2 No. 0086

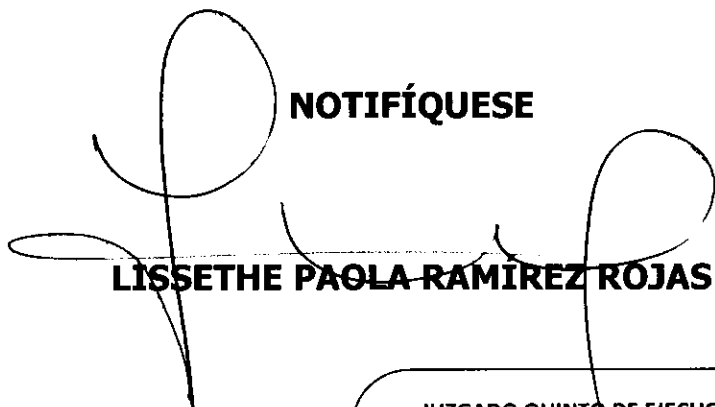
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00708 -00

AUTO E2 No. 0087

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

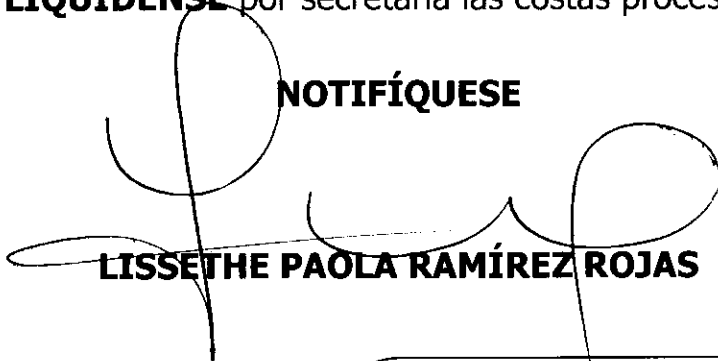
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juugados de Ejecucion
Civiles Municipales
Mons del Mar Ibaquien Pa
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00192 -00

AUTO E2 No. 0088

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

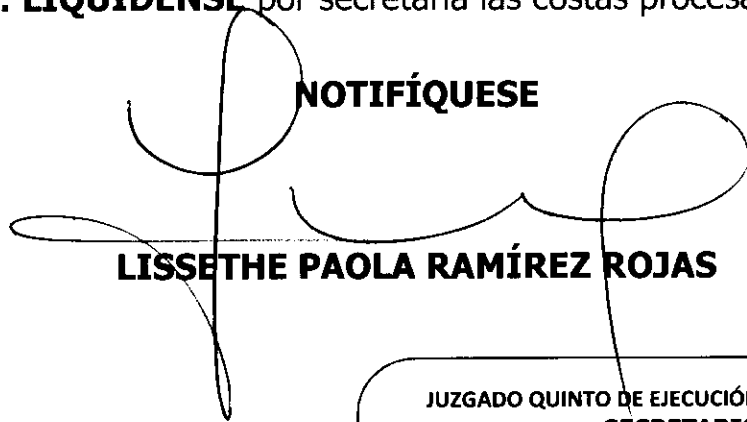
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2016-00333 -00

AUTO E2 No. 0089

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén P.O.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2015-00917 -00

AUTO E2 No. 0090

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2015-00917 -00
AUTO E2 No. 0091**

En atención a los escritos allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano Baranguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00116 -00

AUTO E2 No. 0092

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

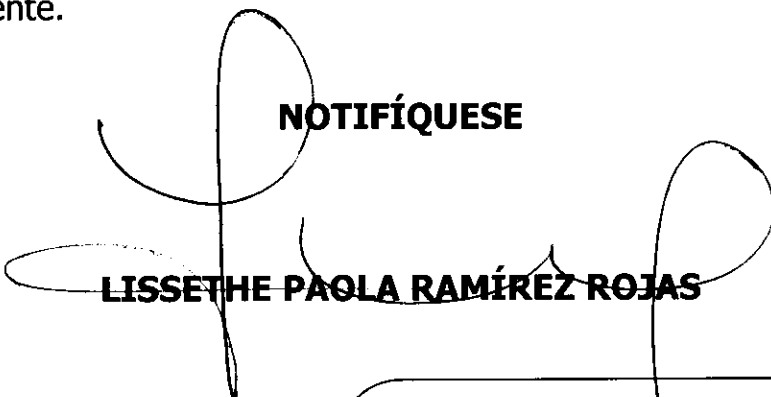
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-624945, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien P
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2016-00449 -00

AUTO E2 No. 0093

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano del Mar (Barguenero)
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2016-00449 -00

AUTO E2 No. 0094

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 86 ordenado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali mediante auto de sustanciación No. 4275 de Noviembre 04 de 2016, obrante a folio 33 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborghuen F.
SECRETARIA

47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2016-00372 -00

AUTO E2 No. 0095

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada por la parte actora obrante a folio 22 del segundo cuaderno.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Mariaguarán
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-00634 -00
AUTO E2 No. 0096**

En atención al recurso de reposición allegado por el abogado JHON HENRY JIMENEZ HOYOS apoderado judicial del ejecutante y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

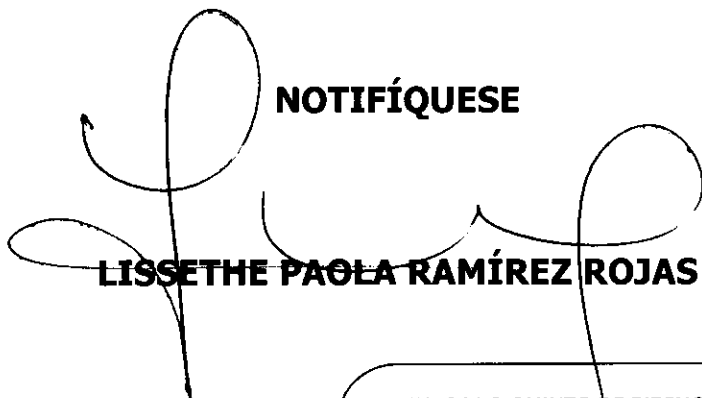
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo al recurso de reposición allegado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2011-00111 -00

AUTO E2 No. 0097

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 005-0086 ordenado por este despacho judicial mediante auto de sustanciación No. 3626 de Junio 10 de 2015, obrante a folio 23 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien For
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2008-00240 -00

AUTO E2 No. 0098

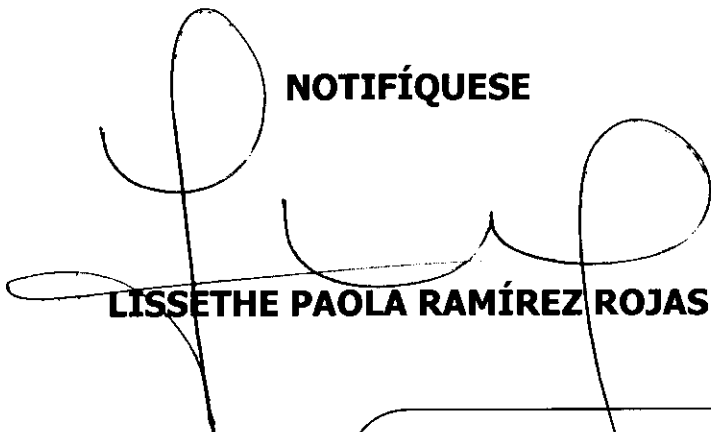
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. 065 ordenado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali mediante auto Interlocutorio No. 2938 de Junio 10 de 2008, obrante a folio 10 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2014-00624 -00

AUTO E2 No. 0099

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a que el Despacho observa que dentro del expediente se encuentra certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida de embargo, resulta procedente decretar el secuestro conforme al artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria Nro. 370-729035 ubicado en la Carrera 19 No. 11-99 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, de propiedad de la demandada GLADYS MENESES ALMARIO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.304.229.

SEGUNDO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA** -, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

CUARTO: LIMITESE a la suma de \$ 150.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Fajardo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2016-00065 -00

AUTO E2 No. 0100

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 03-2757 y 03-2763 allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 04-3212 y 04-3216 allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 02-3375 y 02-3376 allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 06-3737 allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Berguener

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2012-00703 -00

AUTO E2 No. 0101

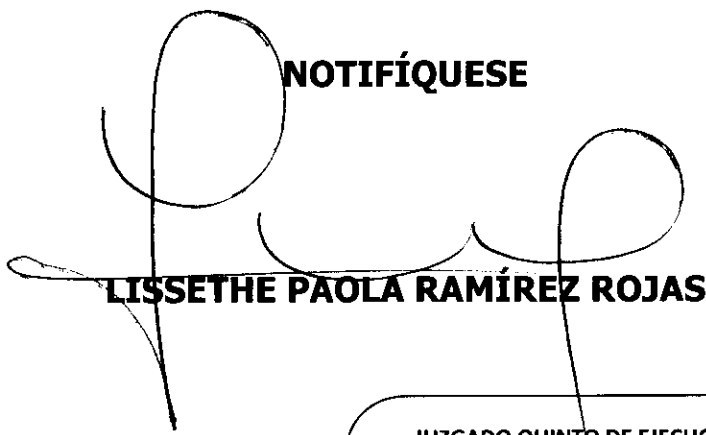
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 008-2787 allegado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00804 -00

AUTO E2 No. 0102

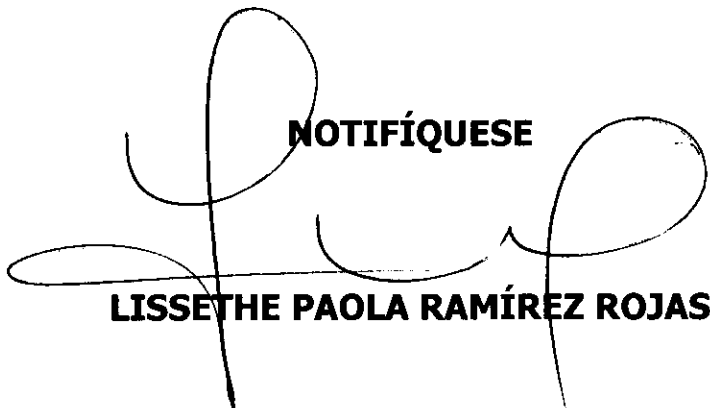
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 10-1744 allegado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. del Mar. Ibarquén Paz
S.F. 2017 2 01:3

35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00192 -00

AUTO E2 No. 00103

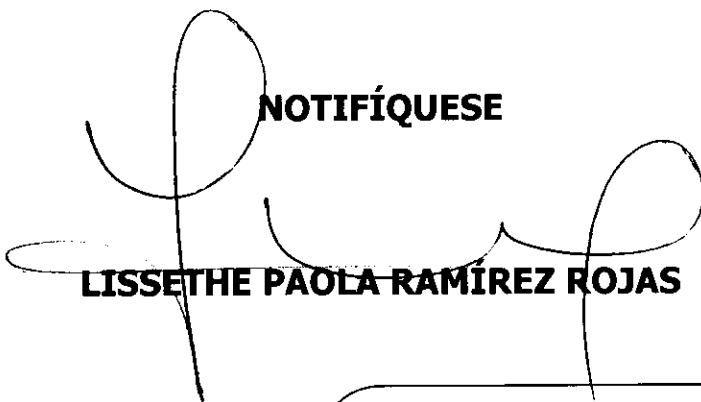
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE la togada MARTA LUCIA FERRO ALZATE al auto de sustanciación No. 0130 proferido por este juzgado el 25 de Enero de 2016, mediante el cual resolvió conforme a derecho sobre el decomiso del vehículo de placas HPM956, así mismo se le indica que los oficios librados se encuentran debidamente retirados tal y como consta a folios que anteceden.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00414-00

AUTO E2 No. 0104

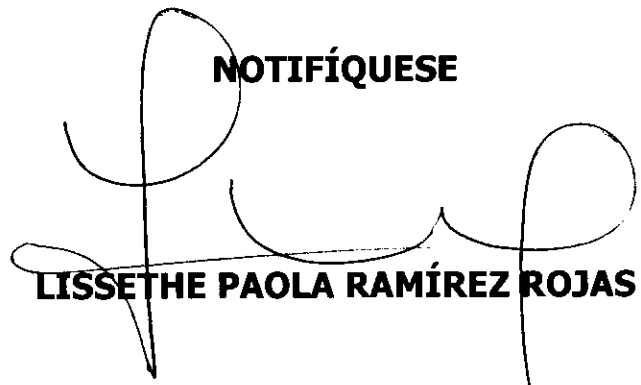
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2942 allegado con su anexo por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Maribarguen Por
S.F.C. 027.2016

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2011-00580-00
AUTO S1 No. 0026

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 025-2011-00580-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 030-2010-00285-00
AUTO S1 No. 0027

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 030-2010-00285-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 027-2008-00115-00
AUTO S1 No. 0028

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 027-2008-00115-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere; así mismo hago constar que no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 005-2007-00247-00
AUTO S1 No. 0029

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en **inactividad por un periodo de dos (2) años**; en tal virtud y como quiera que la obligación aquí perseguida se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012, dejando por sentado desde ya, que la remisión y asunción de expedientes es considerada como una actuación de naturaleza estrictamente administrativa y no judicial, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 005-2007-00247-00 por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 034-2014-00814-00
AUTO S1 No. 0030**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, se establece que dentro del proceso que aquí cursa se incurrió en una falencia que debe ser objeto de pronunciamiento, esto es haber proferido el auto de sustanciación No. S1- 06096 el 26 de Octubre de 2016 mediante el cual se ordenó correr traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora y a su vez la fijación en lista de traslado por secretaria, perdiendo de vista que el proceso que aquí cursa corresponde a una **obligación de hacer** y no a una obligación ejecutiva por sumas de dinero, razón por la cual lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso no es aplicable para el caso de marras.

En este orden de ideas, concluye el Despacho que el auto de sustanciación No. S1- 06096 proferido el 26 de Octubre de 2016, se encuentra viciado de ilegalidad y por tanto ha de declararse sin efecto.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS el auto de sustanciación No. S1- 06096 proferido el 26 de Octubre de 2016 y la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUIERASE a la parte ejecutada CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS S.A, para que en el término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar a esta Autoridad Judicial si la obligación de hacer aquí perseguida ya se encuentra satisfecha o de ser el caso realice las acciones tendientes a hacer efectiva la orden ejecutiva de pago y lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1076 proferido por el Juzgado de Origen el 7 de Junio de 2016.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarra
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2008-00246-00

AUTO S1 No. 0031

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta CARLOS ANDRES GUTIERREZ TASCÓN en contra de ENRIQUE ARTURO MOVILLA MANOTAS, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo del bien mueble (vehículo) distinguido con placa BDW460 de propiedad del demandado ENRIQUE ARTURO MOVILLA MANOTAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.181.957.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Acreditado lo anterior, y de no proceder la medida cautelar aquí decretada ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, ingrese el expediente a despacho si a ello hubiera lugar para esclarecer la situación manifestada por el ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborra Paz
SECRETARIA

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2016-00372 -00

AUTO E1 No. 0035

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta MULTIGESTION LTDA en contra de FRANCISCO JOSE QUINTERO, ZORAIDA VILLAMIZAR DE QUINTERO Y SINDY TATIANA TORRES CAICEDO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo de los derechos de cuota que sobre los bienes inmuebles distinguidos con la matricula inmobiliaria N° 370-190650 de la oficina de instrumentos públicos de Cali, posea la aquí demandado ALFONSO ENRIQUE ANGULO CORTES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.651.409.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 08-2777 allegado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

TERCERO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen P
SECRETARIA